



**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA** : 13 DE MAYO DEL 2024.  
**TIPO DE AUDITORÍA** : DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA** : ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA,  
DEPARTAMENTO DE RIVAS  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN** : RIA-UAI-2767-2024  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD** : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

### **I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:**

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación efectuados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-067-001-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos municipales relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Rosa Elena Villagra Velis**, alcaldesa; **Maricruz Jaén Cabeza**, gerente general; **Lucía Isabel Barahona Chávez**, administradora financiera; **Heylim Osmara Bolaños Noguera**, responsable de adquisiciones; **Karent Dayana Cruz Obando**, analista de adquisiciones; **Geysel Adriana López Vado**, responsable de presupuesto; **Maryal Guadalupe Bustos**, responsable de gestión de talento humano; **Bayron Manuel Arcia Noguera**, contador general; **Boanerges Rufino Álvarez González** y **Sandra Verónica Sánchez Gutiérrez**, asesores legales; **Rigoberto Alberto Gutiérrez Ruiz**, director de servicios públicos municipales; **Roberto José Quijano Sequeira**, responsable de medio ambiente; **Carlos Francisco Fariñas Pérez**, responsable de innovación, tecnología y comunicación; **Bertha Alicia Acevedo Vanega**, responsable de la casa materna; **David Alonso Pérez**, director de planificación y desarrollo; **Yonier José Núñez**, director de inversión pública y proyectos; **Xinia Lizeth Salinas Mora**, directora de economía creativa; **Irineo Espinoza Ruiz**, responsable de gestión de riesgo; **Álvaro José Obregón Guzmán**, director de desarrollo social; **Freddy José Quijano Villagra**, responsable de educación y deportes; **Karla Vanessa Talavera**, responsable del Centro de Desarrollo Infantil; **Nelson José Téllez Hurtado**, responsable de transporte; **José Ángel Morales Mairena**, exalcalde; **Angela del Socorro Solís Pérez**, exjefa de despacho del alcalde; **Haydee Verónica Zapata Martínez**, exsecretaria de la vicealcaldesa y



**Marvin Alfredo Ahlar Guzmán**, exsecretario del Concejo Municipal, todos de la **Alcaldía Municipal de Tola, Departamento de Rivas**; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones. **B)** Comprobar si los procesos están incluidos en el Plan General de Adquisiciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Comprobar si los desembolsos por contrataciones efectuadas en la modalidad de compras por cotización, se encuentran autorizados, registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones apropiadas. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos, a que hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados por la entidad auditada para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones; fueron efectivos. **2)** Los procesos se encontraron debidamente incluidos en el Plan General de Adquisiciones (PAC); fueron aprobados por la máxima autoridad administrativa de la entidad auditada. **3)** Los desembolsos por contrataciones efectuados en la modalidad de compras por cotización, se encontraron debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y los bienes y servicios se recibieron conforme sus especificaciones aprobadas. **4)** Los expedientes de contrataciones fueron adecuadamente conformados. **5)** La Alcaldía Municipal de Tola, departamento de Rivas, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a los procesos de contratación durante el período sujeto a revisión; y **6)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la municipalidad auditada, por el período sujeto a revisión.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría



gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **AC-067-001-24**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión a los procesos de contratación, por el período del uno de enero de treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Rosa Elena Villagra Velis**, alcaldesa; **Maricruz Jaén Cabeza**, gerente general; **Lucía Isabel Barahona Chávez**, administradora financiera; **Heylim Osmara Bolaños Noguera**; responsable de adquisiciones; **Karent Dayana Cruz Obando**, analista de adquisiciones; **Geysel Adriana López Vado**, responsable de presupuesto; **Maryal Guadalupe Bustos**, responsable de gestión de talento humano; **Bayron Manuel Arcia Noguera**, contador general; **Boanerges Rufino Álvarez González** y **Sandra Verónica Sánchez Gutiérrez**, asesores legales; **Rigoberto Alberto Gutiérrez Ruiz**, director de servicios públicos municipales; **Roberto José Quijano Sequeira**, responsable de medio ambiente; **Carlos Francisco Fariñas Pérez**, responsable de innovación, tecnología y comunicación; **Bertha Alicia Acevedo Vanega**, responsable de la casa materna; **David Alonso Pérez**, director de planificación y



desarrollo; **Yonier José Núñez**, director de inversión pública y proyectos; **Xinia Lizeth Salinas Mora**, directora de economía creativa; **Irineo Espinoza Ruiz**, responsable de gestión de riesgo; **Álvaro José Obregón Guzmán**, director de desarrollo social; **Freddy José Quijano Villagra**, responsable de educación y deportes; **Karla Vanessa Talavera**, responsable del Centro de Desarrollo Infantil; **Nelson José Téllez Hurtado**, responsable de transporte; **José Ángel Morales Mairena**, exalcalde; **Angela del Socorro Solís Pérez**, exjefa de despacho del alcalde; **Haydee Verónica Zapata Martínez**, exsecretaria de la vicealcaldesa y **Marvin Alfredo Ahlar Guzmán**, exsecretario del Concejo Municipal, todos de la **Alcaldía Municipal de Tola, Departamento de Rivas**.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de las diez de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Presidente en Funciones del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA